



TETANGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	M	20	20	4	18	483
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único	

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante denominado el “MRE”, por una parte, y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en adelante denominada “UNVES”, por otra parte, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO que la educación superior tiene un papel fundamental en la integración y la cooperación, en la medida que generan y transmiten valores, conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos importantes para el desarrollo en todos los aspectos;

HAN CONVENIDO lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
Objeto**

Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre las Partes, con el propósito de mejorar el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 2
Áreas de Cooperación**

Las Partes, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de cooperación común:

- Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respecto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la investigación, producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para las Partes.
- Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), miembros de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- Facilitar oportunidades para la realización de pasantías, prácticas, estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, posgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Parte.



- e) Facilitar oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, posgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Parte.
- f) Emprendimientos conjuntos de responsabilidad social corporativa.
- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio visual, otros) que las Partes consideren pertinentes, siempre que dicho acceso e intercambio sea conforme con la legislación nacional y reglamentaciones aplicables.
- h) Uso sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las Partes para la ejecución de las actividades contenidas en este Convenio Marco y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar proyectos sociales, proyectos económicos, proyectos de inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3 **Ejecución**

El presente Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las Partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio Marco.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Objetivos.
- Recursos y Administración.
- Designación de los coordinadores y equipos técnico-científicos.
- Tareas principales.
- Resultados esperados.
- Vigencia.

ARTÍCULO 4 **Coordinación y Ejecución**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada Parte, debidamente autorizados para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.



ARTÍCULO 5

Implementación

Ambas Partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Convenio Marco con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, conforme a lo establecido por la legislación nacional y en la medida de sus posibilidades.

ARTÍCULO 6

Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las Partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio Marco.

ARTÍCULO 7

Difusión

Ambas Partes garantizarán el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al Convenio Marco y otras de interés común.

ARTÍCULO 8

Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco será resuelta en forma amistosa por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración con la solución de diferencias.

ARTÍCULO 9

De las Comunicaciones

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco deberá realizarse por escrito y ser dirigida a las siguientes direcciones:

ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14 de Mayo y Humaitá, Asunción
academia@mre.gov.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)
Avenida Río Apa y Tapé Pytã
rectorado@unves.edu.py





TETÄNGUERA NDIVE
JOKUPYTYRÄ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

ARTÍCULO 10 Entrada en Vigor y Duración


Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado, con noventa (90) días de antelación.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 18 de abril del año 2022, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**


Doctor **Euclides Acevedo**
Ministro

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**


Prof. Mtr. **Simón Benítez Ortiz**
Rector

